

PARTIDA PARA RECAUDACIÓN DE ADUANAS

DECRETO No. 400, Aprobado el 6 de Febrero de 1959

Publicado en La Gaceta No.53 del 4 de Marzo de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus Habitantes

SABED

Que el Congreso ha Ordenado lo Siguiente

DECRETO No. 400

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partida de la Recaudación General de Aduanas:

De: 0708 - 2805 Inmuebles
02 Edificios C\$ 400,000.00

A : 0708 - 2801 Asignaciones
Personales
07 Jornales C\$ 400,000.00

Artículo 2.- La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diaria Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 6 de Febrero de 1959.- (f) **A. MONTENEGRO**, D. P. – (f) **J. CASTILLO A.**, D.S. (f) **F. MEDINA**, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D. N. 12 de Febrero de 1959. – (f) **CAMILO LÓPEZ IRÍAS** S.P. (f) **CARLOS RIVERS DELGADILLO**, S.S.- (f) **F. ENRIQUE BELLÍ CH.**, S.S.

Por Tanto, Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Febrero de 1959.- (f) **LUIS A. SOMOZA**, D., Presidente de la República.- (f) **KARL U. C. H. HUECK**,

Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.